

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	<p>La Constitución Política dispone en su artículo 209 que <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>, razón por la que las entidades del Estado deben velar por la construcción de una estrategia para preservar dichos principios</p> <p>En esa orientación, el artículo 51 superior, consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y el de promover planes de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. Adicionalmente, el artículo 64, preceptúa sobre el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.</p> <p>Es por lo que, desde la Ley 3 de 1991, según el que, <i>“el Ministerio de Desarrollo y Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) coordinará con el Ministerio de Agricultura las políticas y planes por desarrollar en materia de vivienda rural”</i> hasta el artículo 64 constitucional, modificado por conducto del acto legislativo No. 1 de 2023, se tiene que,</p> <p><i>“El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”</i> (destacado fuera de texto).</p> <p>Lo cual implica que el Estado colombiano, a través de programa de vivienda de interés social rural, esté orientado a buscar la materialización de los cometidos legales bajo un enfoque constitucional, dirigido al reconocimiento y materialización de los derechos de las comunidades destinatarias del acceso a vivienda en la ruralidad, así como de los y las individuos presentes en el sector rural en sus distintas dimensiones y en su relación con el contexto económico, social, cultura y ambiental, para lo cual, podemos afirmar</p>

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p>que, entre otras, acciones, tiene lugar a través del otorgamiento y ejecución de subsidios en distintas modalidades reguladas por las disposiciones que precedan cada una de las etapas respectivas.</p> <p>En ese orden, bajo el marco reglamentario que ofrecen las Leyes 3 de 1991 (antes mencionada), 388 de 1997, 1537 de 2012, 2063 de 2020 y 2079 de 2021 (hoy en lo aplicable al sector la Ley 2294 de 2023); el Decreto 1071 de 2015, prevé que <i>“ El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural es un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en las leyes y en este título”</i>, así como de lo indicado por el Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013, <i>“por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias ”</i> se tiene que es uno de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,</p> <p><i>“1) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones; y 2) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País”.</i></p> <p>Mientras que, además, el artículo 3, determina que son funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante, MADR)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia.</i> • <i>Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica</i> • <i>Formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes , programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial.</i> • <i>Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos y gestión de bienes públicos rurales.</i> • <i>Formular y hacer seguimiento a la política agropecuaria, pesquera y de desarrollo rural para la atención de la población</i>
--	--	--

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p style="text-align: center;"><i>en situación de vulnerabilidad con el objeto de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, entre otras“.</i></p> <p>Marco sobre el que en el artículo 12, establece que son funciones del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural,</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>“Proponer e implementar las políticas de desarrollo rural con enfoque territorial, en la gestión de los bienes públicos rurales, desarrollo de capacidades productivas y generación de ingresos, ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo.</i> ✓ <i>Formular y coordinar con las entidades del Sector y demás entidades competentes las políticas, estrategias, planes y programas para impulsar el desarrollo rural con enfoque territorial y el mejoramiento en la calidad de vida de la población rural.</i> ✓ <i>Proponer políticas, planes y programas dirigidos a la atención de la población rural, teniendo en cuenta las particularidades de la mujer y joven rural, los grupos étnicos y en general de la población rural vulnerable, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado”.</i> <p>Para asignar, luego, a través del Artículo 14, las funciones de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social, agua potable, saneamiento básico, seguridad, electrificación, vías y vivienda rural.</i> 2. <i>Formular acciones para propiciar la articulación con los Ministerios de Trabajo, Educación Nacional, Salud y Protección Social, Transporte, Minas y energía, Vivienda, Ciudad y Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Defensa Nacional e Interior. Al igual que con los Departamentos Administrativos de Prosperidad Social, Nacional de Planeación y Nacional de Estadística y las demás entidades del orden nacional y territorial, que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial.</i> 3. <i>Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el acceso y la provisión de bienes públicos rurales.</i> 4. <i>Articular y concertar con las entidades competentes el diseño de planes, programas y proyectos dirigidos a la provisión de bienes públicos rurales.</i>
--	--	--

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p>5. <i>Contribuir en el marco de su competencia en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.</i></p> <p>6. <i>Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del Ministro como de sus Viceministros, en los temas de su competencia.</i></p> <p>7. <i>Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para la provisión de bienes públicos rurales a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al sector.</i></p> <p>8. <i>Coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p>9. <i>Promover los programas a su cargo, buscando potenciar los recursos, mediante alianzas o esquemas de cooperación entre el Estado, la comunidad y el sector privado.</i></p> <p>10. <i>Identificar y coordinar con la Oficina Asesora Jurídica los cambios normativos, procedimentales e institucionales que se requieran para el logro de los objetivos y metas de la política de gestión de bienes públicos rurales.</i></p> <p>11. <i>Coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y las entidades competentes los mecanismos para la recolección, procesamiento, análisis y utilización de la información que se obtenga de los sistemas de información del Sector Administrativo.</i></p> <p>12. <i>Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.</i></p> <p>13. <i>Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.</i></p> <p>Sin embargo, el programa de subsidio familiar de vivienda de interés social rural (VISR), conforme el mandato contenido en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, transcrito a continuación, y los arts. 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023, está en cierre para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mientras que la competencia del mismo recae desde el 1 de enero de 2020, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual implica que medien una serie de compromisos en ese sentido, tales como los que señalan integralmente los arts. 295 y 300, en mención y que se integran como sigue,</p>
--	--	---

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1955 de 2019, “ ARTÍCULO 255. VIVIENDA RURAL EFECTIVA. El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural. <p><i>Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuesta les correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de IY1ediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1. A partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda", administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así como los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, tanto urbana como rural.</p> <p><i>PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario, culminarán los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido subsidios antes del 1 de enero de 2020, para lo cual se apropiarán recursos del Presupuesto General de la Nación, que deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, que permitan el cierre de los proyectos a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados o que hayan sido objeto de renuncia por parte de los beneficiarios, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y previa programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines (Destacado fuera de texto).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2294 de 2023. “ARTÍCULO 295. CIERRE PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO RURAL. Con el fin de verificar el estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, correspondiente a los años 2000 a 2019, el
--	--	---

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará de manera directa una auditoría que tenga como fin determinar el número de subsidios que están otorgados pendientes de ser materializados, el estado de avance de ejecución y los valores que se requieren para su respectivo cumplimiento.</p> <p><i>Como resultado de la auditoría que se lleve a cabo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, indexará los subsidios familiar de vivienda de interés social y prioritario rural de las vigencias 2000 al 2019, que no hayan culminado la fase de obra a la entrada en vigencia de la presente ley, su monto será actualizado al valor del subsidio máximo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o cualquier disposición que lo sustituya, modifique o derogue.</i></p> <p>Para este efecto el Gobierno nacional realizará la apropiación presupuestal y los ajustes correspondientes respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 300. Adiciónense los parágrafos 2, 3 y 4 al artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, así:</p> <p>ARTÍCULO 255. VIVIENDA RURAL EFECTIVA.</p> <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario, culminarán los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido subsidios antes del 1 de enero de 2020, para lo cual se apropiarán recursos del Presupuesto General de la Nación, que deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, que permitan el cierre de los proyectos a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados o que hayan sido objeto de renuncia por parte de los beneficiarios, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y previa programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.</p>
--	--	---

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p><i>PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda podrán ser destinados para la construcción de equipamientos de hábitat y acceso a servicios públicos domiciliarios para la vivienda de interés social rural. Fonvivienda definirá mediante resolución las condiciones para la utilización de estos recursos“ (Destacado fuera de texto).</i></p> <p>En ese orden, se entiende que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido ejecutando la política de Vivienda de Interés Social Rural – VISR en dirección al cierre, cuyo objetivo es mejorar las condiciones habitacionales de las familias rurales de escasos recursos económicos residentes en el campo colombiano, mediante la ejecución de acciones en ejercicio de sus competencias, mismas que están compuestas por una serie de presupuestos de orden legal, que implican, que el criterio siempre responda a un conjunto de condiciones objetivas, esto es, se insiste, que a partir del primero de enero de 2020, conforme lo señalado en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el deber funcional del MADR, esté orientado exclusivamente al cierre del programa, esto es, culminar los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido recursos a través de adjudicación, antes del 1 de enero de 2020, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. proyectos de beneficiarios del subsidio con acta de adjudicación del Banco Agrario de Colombia, proferida hasta el 31 de diciembre de 2017, o B. resolución de adjudicación proferida por el MADR, hasta el 31 de diciembre de 2019, que en su lugar corresponde a operación a cargo de Fiduagraria S.A. o C. resolución de adjudicación proferida por el MADR, con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, que en su lugar corresponde al procedimiento de autogestión dirigido al cumplimiento de sentencias de restitución de tierras expedidas bajo el marco de la Ley 1448 de 2011. <p>Esto sobre la base de que la estructura de orden presupuestal asociada a cada subsidio otorgado en las vigencias en mención corresponde a dos aspectos, el primero, al que corresponde al amparo del otorgamiento debidamente asignado a cada operador en el otorgamiento, y luego, a aquellas sumas que eventualmente puedan corresponder a indexación o cierre presupuestal, últimas que están sujetas a las previsiones de orden legal aplicables, especialmente de aquellas que están previstas en los arts. 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023 y los principios que en materia presupuestal aplican a cada caso.</p> <p>Operativamente, el Decreto 1071 de 2015 “<i>Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural</i>”, consagra, entre otras, las siguientes disposiciones:</p>
--	--	---

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p>“LIBRO 1 - ESTRUCTURA DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL - PARTE 1 - SECTOR AGROPECUARIO y DESARROLLO RURAL - TÍTULO 1 - Cabeza del Sector –</p> <p><i>Artículo 1.1.1.1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución los mismos. (Decreto 1985 de 2013, art. 1, inciso segundo).</i></p> <p><i>Artículo 1.1.1.2 Estructura. El Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, de conformidad con la normatividad vigente, está integrado por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas. (Decreto 1985 de art 1, inciso primero).”</i></p> <p>Lo cual significa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su fase de cierre, está a cargo de la formulación de la política de vivienda de interés social rural, para lo cual, se vale de las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, mientras que con la implementación de las modificaciones contenidas en el Decreto 1934 de 2015, modificatorio del 1071, se posibilitó el cumplimiento de las órdenes de vivienda proferidas a través de la Ley 1448 de 2011, situación que se encuentra en consonancia con los compromisos establecidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de Una Paz Estable y Duradera, que implica el desarrollo de la Reforma Rural Integral, que hace referencia entre otros, a la necesidad de asegurar oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como la vivienda social rural subsidiada, la cual se constituye en pilar fundamental del acuerdo dado el impacto de la misma sobre las dimensiones de la pobreza multidimensional, especialmente la dimensión de condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos.</p> <p>Luego, ha de tenerse en cuenta que, en ejercicio de lo previsto en el Decreto 890 de 2017, “Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 00179 del 23 de junio de 2017, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, que consistió en garantizar condiciones de vida digna a las personas que habitan el campo a través de una solución de vivienda social rural subsidiada ajustada a las condiciones del entorno rural, regional y cultural, que cuente con una solución alternativa de agua potable y saneamiento básico, enfoque diferencial en el acceso, participación en la ejecución de las comunidades</p>
--	--	--

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<p>beneficiadas y asistencia técnica en el mantenimiento y sostenibilidad de la solución, hecho que está vinculado con el cambio en el esquema de administración del subsidio, lo cual implicó que, con posterioridad a la expedición del Decreto en mención , la operatividad del subsidio, que implica el proceso de materialización de un subsidio otorgado por el Otorgante, para una solución de vivienda de interés social rural, esté en cabeza de una Entidad Operadora, es decir, al tenor del artículo 2.2.1.1.2,</p> <p><i>“Entidad Otorgante: Es la entidad encargada de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural con recursos del Presupuesto General de la Nación o de las contribuciones parafiscales.</i></p> <p><i>Entidad Operadora: Es la persona jurídica contratada por la Entidad Otorgante para que estructure el proyecto de vivienda, elabore los diagnósticos técnicos correspondientes y administre los recursos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, que sean efectivamente asignados a los hogares beneficiarios de un proyecto de Vivienda de Interés Social Rural.</i></p> <p><i>Entidad Ejecutora: Es la persona jurídica contratada por la Entidad Operadora para que ejecute las obras de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y operativas que determine la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural”.</i></p> <p>Para lo cual resulta de relevancia indicar que para el periodo comprendido entre los años 2000-2017, fungió como otorgante y operadora el Banco Agrario de Colombia S.A., en la medida en que, según la Ley 1537 de 2012,</p> <p><i>“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ejecutará los proyectos de Vivienda de Interés Social prioritario, a través de las entidades operadoras contratadas por el Banco Agrario de Colombia, en su condición de entidad otorgante del subsidio”.</i></p> <p>Lo cual implica que el MADR se limite, única y exclusivamente a dar cumplimiento a los mandatos de cierre que, hoy en día, bajo el marco de la Ley 2294 de 2023 reafirma en sus artículos 295 y 300, la unificación de la política de vivienda tanto urbana como rural en una sola cartera ministerial, tal como en su momento lo dispuso artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo, el cual a hoy quedó de la siguiente manera: “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, al consagrar que, a partir del 1 de enero de 2020 el otorgamiento y ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural fuese competencia del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.</p> <p>Lo anterior, se apareja con la acción de concordar diversas normas de contenido presupuestal (Ley de presupuesto y decreto de liquidación), que, han reiterado el deber funcional de esta cartera ministerial de efectuar el cierre del programa de vivienda rural a su cargo, entendiéndose por ello, los subsidios familiares de vivienda de interés</p>
--	--	--


 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<p>social y prioritario rural otorgados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, tanto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como por el Banco Agrario de Colombia S.A. Así, por ejemplo, el artículo 103 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”, señaló:</p> <p><i>“Artículo 103. VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines”.</i></p> <p>En ese orden, se entiende que es clara la competencia en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para efectuar el cierre del programa de vivienda a su cargo, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019, así como de contar con el suministro del personal de apoyo que se requiere para la satisfacción de estos deberes, como parte de las acciones que consideran que la vivienda es un factor fundamental para mejorar la calidad de vida de las familias rurales, mitigando la problemática de precarización del campo colombiano.</p> <p>De este modo, conforme lo expuesto, se tiene que a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales le corresponde también el desarrollo de actividades correspondientes a (i) las labores de seguimiento y supervisión de la ejecución de los programas y demás contratos que se deriven en el marco de sus funciones, conforme a la Ley 80 de 1993, según el cual el MADR debe vigilar permanentemente la correcta planeación, preparación y ejecución de los contratos o convenios; así como también, el control de tutela sobre las actividades que ejecuta el Banco Agrario de Colombia S.A., según la Ley 489 de 1998, artículo 104, en virtud del cual, es titular de la política pública que se debe ejecutar en materia del cierre del programa de vivienda de interés social rural en virtud de los artículos 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo”, asignando los recursos para la ejecución de las funciones de la Gerencia de Vivienda de esa entidad vinculada bajo las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano de Plazo; condiciones que requieren el suministro de personal de apoyo.</p>
--	--	--


 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<p>Es así que, para la vigencia 2025, el proyecto de inversión correspondiente al programa de vivienda de interés social rural, plantea una desagregación tanto para la Adquisición de Bienes y Servicios de Apoyo para Soluciones de Vivienda y Consolidación del Cierre del Programa, así como la Transferencias de Capital. Esto en articulación con los actores llamados a atender el programa, con el fin de optimizar los recursos asignados al proyecto y con ello lograr una mayor cobertura y el correspondiente cierre, por lo cual se requiere la contratación, para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión, respaldado en la ficha EBI del programa denominado “CIERRE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL”, cuyo código BPIN es 20240000000186, debidamente aprobado ante el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Así las cosas y con la normativa actualmente vigente, se requerirán grandes esfuerzos en la implementación de las disposiciones de cierre del programa constituyéndose para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, un gran reto en lo correspondiente al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), lo que demanda contar con personal calificado que colabore en la gestión de las actividades de seguimiento al programa, dado que el MADR en la actualidad no cuenta con la suficiente planta de personal para esta actividad.</p> <p>En consecuencia y de acuerdo con lo señalado, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales requiere la presente contratación con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomar acciones de mejora en el marco de sus competencias a fin de fortalecer el desarrollo rural del país.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.</p>
--	--	---


2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE DERECHO PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL OBJETO IGUAL SI ___ NO X_

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


2.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
2.3	ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES	<p style="text-align: center;">A. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar conceptos jurídicos que se le asignen en la materia relacionada con el objeto contractual en especial aquellos relacionados con el proyecto vivienda de interés social rural para la población rural nacional. 2. Proyectar y revisar respuestas a requerimientos del Congreso de República, Órganos de Control y/o requerimientos de carácter especial que se le asigne. 3. Apoyar en la revisión y seguimientos de las PQRS proyectadas en relación con la misionalidad y actividades del proyecto de vivienda de interés social rural. 4. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y/o consultas efectuadas por las diferentes dependencias del Ministerio u organismos de control, en la materia relacionada con el objeto contractual. 5. Apoyar en la estructuración y evaluación de proyectos de ley, decretos, resoluciones y demás actos administrativos requeridos por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. 6. Preparar informes, apoyar acciones, para la prevención del riesgo jurídico derivado del cierre de programa de vivienda de interés social rural. 7. Proyectar y brindar insumos en el marco de los requerimientos de carácter jurisdiccional o constitucional, relacionadas con el objeto contractual. 8. Apoyar en las diferentes etapas de gestión del trámite de tutelas y demás procesos constitucionales relacionados con el objeto contractual. 9. Asistir a las diferentes reuniones programadas por el Ministerio a través de sus dependencias y que guarden relación con el objeto contractual, cuando sea requerido por el supervisor. 10. Desplazarse a los lugares que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.. 11. Apoyar y articular la supervisión de contratos y de los convenios según designación, haciendo seguimiento a lo establecido en estatuto anticorrupción y los manuales de contratación y supervisión del Ministerio 12. Las demás actividades que indique el supervisor del contrato y/o el despacho que estén comprendidas dentro del objeto contractual. <p style="text-align: center;">B. <u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p>

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato. 2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). 7. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 10. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido. 12. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. 13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades
--	--	--


 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<p>señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <ol style="list-style-type: none"> 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 15. Presentar los informes mensuales, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. 16. Mantener actualizado la cuenta de SOADOC y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, y en este sentido reportar al Supervisor mensualmente en el respectivo Informe la gestión realizada en dicho periodo. 17. Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados. 18. Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 19. Asistir a las transferencias de conocimiento respecto de la identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante 20. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de estas obligaciones. 23. Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia. 24. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Ministerio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 25. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas
--	--	--

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024


		<p>en el Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020; cuando ello aplique.</p> <p>26. Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.</p> <p>27. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.</p> <p style="text-align: center;">C. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar un supervisor, para el seguimiento a la ejecución del contrato. 2. Realizar seguimiento a la ejecución de actividades y al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato 5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2.4	AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no aplica.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	<p>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>


 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>El contrato por suscribir es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: <i>“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”</i>. (Resaltado y subrayado fuera de texto). En igual sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: <i>“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”</i>.</p> <p>A través de la expedición del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.</p> <p>En este caso se adelanta una contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios, que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales, debidamente sustentada conforme al fundamento de derecho antes expuesto.</p>
3.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.


4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE ESTE Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de inexistencia o insuficiencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:</p> <p>Perfil requerido: Título de pregrado – Abogado. Título de postgrado - Especialización</p>

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		<p>Experiencia: General: 26 meses de experiencia profesional. Relacionada: N/A</p> <p>De conformidad con la Resolución 540 de 2023 o de aquella que la modifique o sustituya.</p> <p>EXPERIENCIA E IDONEIDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDAD O EMPRESA</th> <th rowspan="2">OBJETO</th> <th colspan="2">PERIODO</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS EJERCICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN FISCAL DE LOS SUJETOS DE CONTROL</td> <td>19/02/2024</td> <td>18/12/2024</td> </tr> <tr> <td>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</td> <td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 1</td> <td>4/08/2021</td> <td>11/02/2024</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total experiencia</td> <td colspan="2">3 años 4 meses y 6 días</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Para la experiencia adquirida en el MADR de conformidad con el Decreto 019 de 2012 se realizó la verificación directamente por la entidad: SI_ NO APLICA_X</p>	ENTIDAD O EMPRESA	OBJETO	PERIODO		DESDE	HASTA	AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS EJERCICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN FISCAL DE LOS SUJETOS DE CONTROL	19/02/2024	18/12/2024	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 1	4/08/2021	11/02/2024	Total experiencia		3 años 4 meses y 6 días	
ENTIDAD O EMPRESA	OBJETO	PERIODO																		
		DESDE	HASTA																	
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS EJERCICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN FISCAL DE LOS SUJETOS DE CONTROL	19/02/2024	18/12/2024																	
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 1	4/08/2021	11/02/2024																	
Total experiencia		3 años 4 meses y 6 días																		
4.2	VALOR DE HONORARIOS SEGÚN EL PERFIL - RESOLUCIÓN 540 DE 2023 O LA QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA	<ul style="list-style-type: none"> El valor del Contrato se determinará conforme a los valores establecidos en la resolución de honorarios y de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según la necesidad de la entidad, por lo que el valor mensual será de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.800.000). 																		


 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

4.3	VALOR DEL CONTRATO	<p>Para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis, el valor del Contrato asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$88.000.000), valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.</p> <p>El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">RECURSO</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</td> <td>C-1701-1100-4-51103F-1701001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL - CONSOLIDACIÓN CIERRE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td style="text-align: center;">13/02/2025</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">VALOR</td> <td style="text-align: center;">88.000.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N° DE CDP</td> <td style="text-align: center;">50725</td> </tr> </table>	RECURSO	10	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1701-1100-4-51103F-1701001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL - CONSOLIDACIÓN CIERRE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL.	FECHA DE EXPEDICIÓN	13/02/2025	VALOR	88.000.000	N° DE CDP	50725
RECURSO	10											
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1701-1100-4-51103F-1701001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL - CONSOLIDACIÓN CIERRE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL.											
FECHA DE EXPEDICIÓN	13/02/2025											
VALOR	88.000.000											
N° DE CDP	50725											
4.4	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	<p>El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de:</p> <p>El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN __X Proyecto: CIERRE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL”, cuyo código BPIN es 202400000000186.</p>										

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

4.5	FORMA DE PAGO	<p>EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.800.000).</p> <p>Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días, independiente al número de días del mes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el párrafo primero ó de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones.</p>
-----	----------------------	--

5.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA	
5.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
-----------	--


	<p>VER EL ANEXO No. 1 AL PRESENTE DOCUMENTO</p> <p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.</p> <p>Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo 1 denominado matriz de riesgos.</p>
--	---

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
-----------	--

	<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigir las o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa. 2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales no implique una complejidad especial o particular. 3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor. 4- Cuando una vez analizados los riesgos se determinó que la valoración de riesgos para el presente proceso es baja. <p>De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad del contratista.</p>
--	--


8.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO	
-----------	--	--

8.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2	REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a ARL y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del MINISTERIO cuando a ello haya lugar.
8.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará sus obligaciones en la ciudad de Bogotá D.C.

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

		En todo caso se entiende que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
8.4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos. SI: X NO
8.5	SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través del Profesional Especializado Grado 15-2028 de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO .

9.	ANÁLISIS DEL SECTOR
	<p>El área de origen hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.</p> <p>9.1 PERSPECTIVA LEGAL:</p> <p>De conformidad con las actividades que se desarrollarán a través del contrato que se celebrará, se tiene como sustentos y fundamentos normativos las siguientes normas aplicables al presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993 <i>“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”</i> • Ley 1150 de 2007. <i>“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”</i> • Decreto 1082 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.”</i> <p>Así mismo, con respecto al fundamento legal que ampara la ejecución de las actividades del contrato a celebrar se encuentran principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1437 de 2011 <i>“Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</i> • Ley 1755 de 2015 <i>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</i> • Artículo 79 Naturaleza y organización de la gestión catastral de la Ley 1955 de 2019 <i>“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.”</i> • Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, <i>“por el cual se transformó el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.”</i>

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

- Acuerdo 004 de 2021, "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones."


9.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

Una vez realizada la indagación de los sectores económicos en los cuales se enmarcan las actividades relacionadas con el objeto contractual y que corresponden al presupuesto de inversión se puede indicar que:

De acuerdo con las condiciones indicadas en los correspondientes estudios previos, el MADR ha realizado contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciéndose que el resultado de la contratación a través de esta modalidad fue efectivo y beneficioso para el cumplimiento del objeto de la contratación y la obtención del resultado esperado.

Es así como el MADR, con el fin de relacionar la demanda del servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR CONTRATO
INVIAS CD-CPS- 0072-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS	11 MESES	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO (\$133.518.000)
INVIAS CD-CDP- C208-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO, PARA LA REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DEPENDENCIAS A SU CARGO DE MANERA TRANSVERSAL ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS	10 MESES	CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 111.500.000)

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

9.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Los honorarios se establecen conforme con la resolución 540 de 2023, *“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural”* que determina que el pago se realizará por honorarios fijos mensuales, durante el tiempo de duración del contrato.

Es preciso indicar que la resolución por la cual se establecen los criterios y parámetros para determinar los valores de honorarios puede ser actualizada anualmente, y a partir del análisis de los supuestos macroeconómicos y su posible trayectoria de mediano plazo, las perspectivas de crecimiento del PIB de Colombia y de Bogotá, las proyecciones del IPC, entre otras variables tomadas en consideración por la Entidad para determinar el valor de los honorarios mensuales para la vigencia 2025, teniendo en cuenta la experiencia y nivel de educación exigidos para la prestación de los servicios, dentro de condiciones de mercado.

9.4 PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dentro de la planeación generada en cuanto la perspectiva técnica para la presente contratación, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, revisó las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del proceso de contratación, identificando la necesidad de contar con la prestación de servicios, generando la necesidad de contar puntualmente con personal competente e idóneo para realizar dichas actividades en términos de eficiencia y oportunidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos del MADR


Es por ello, que teniendo en cuenta las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato que tiene como objeto: **“PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE DERECHO PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL”**, se ha determinado que la necesidad se satisface con un perfil como el indicado en los presentes estudios previos.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para dar aplicación a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y verificar la aplicación de Acuerdos Comerciales y Trato Nacional en la presente contratación, una vez consultado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en +Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", el MADR determinó que el presente proceso de contratación se encuentra excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa y conforme con las excepciones que aplican paradichos acuerdos.

11. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

 Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F06-PR-GPC-01
	Estudios previos persona natural	Versión: 16
		Fecha Emisión: 18-12-2024

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

12. NO VINCULACIÓN LABORAL:

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.

13. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, se solicita adelantar el proceso de contratación, ya que queda evidenciada y justificada la necesidad y conveniencia de realizar este proceso, el cual contribuirá al cumplimiento de los fines del MADR.



ADRIANA LIZETH LÓPEZ ROJAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES
Directora Gestión de Bienes Públicos y Rurales

Proyectó: Carolina Rodríguez *ca*

Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE DERECHO PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL.

El artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece que la "Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En consecuencia, para el Proceso de Contratación cuyo objeto fue referido anteriormente, el MADR, una vez establecido el contexto del mismo, ha identificado, clasificado, evaluado, asignado y ha previsto el tratamiento y monitoreo de los siguientes riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES																			
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del proceso?	Persona responsable de la implementación del	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
1	GE		C	O = Operacionales	No suscripción del contrato por el personal seleccionado.	El no cumplimiento o afectación del cumplimiento de las metas de la entidad	3	2	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratista	Informar al posible contratista a las condiciones del contrato y verificar su interés en el mismo, antes de efectuar	1 2 3	NO	Jefe del área	Antes de la firma del contrato	Cuando se suscriba el contrato	Revisar en la base de datos de personal candidatos que cumplan los requisitos exigidos para la contratación del perfil.	Único

									la solicitud del contrato. Si se presenta la situación se buscará reemplazar al candidato.												
2	GE	S	O = Operacionales	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	4	6	Z. DE RIESG O ALTO	Contratista	Revisión de documentos por quien elabora el contrato y verificar cuando encuentre alguna anomalía. Informar al candidato las	2	3	5	Z. DE RIESG O MEDIO	Si	Jefe de área y grupo de Contratación	Antes de la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión de la documentación frente a la información consignada en la hoja de vida de SIGEP. Hacer seguimiento a las	Permanente

TABLA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable de la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
					contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad							posibles consecuencias de la presentación de información no veraz. Informar a las autoridades correspondientes si se presenta										denuncias presentadas.	

												la situación.										
3	G	I	m	O = Operacionales	No claridad en el objeto y obligaciones del bien o servicio requerido.	El incumplimiento del contrato u obligaciones del contrato	2	4	6	Z. DE RIE SGO ALTO	Contratante	Identificar con exactitud la necesidad que se requiere satisfacer con la celebración del contrato, revisión de la redacción del objeto y obligaciones antes de la suscripción	2	2	4	Z. DE RIE SGO BAJA	Si	Jefe de área y grupo de Contratación y Ordenador del gasto.	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el cumplimiento de obligaciones del contrato	El supervisor realizará un control a la ejecución del objeto y obligaciones en los informes mensuales de supervisión	Mensual

											ley.											
4	G	E	O	O = Operacionales	Presentación tardía de las garantías exigidas en el contrato (cuando aplique)	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	4	2	6	Z. DE RIESGO ALTO	Contratista	1. En la minuta del contrato señalar el término en el cual el contratista debe allegar la garantía. 2. Si la garantía no es allegada en el término previsto realizar los requerimientos al contratista.	2	1	3	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Grupo de contratación	Con la aprobación del contrato	Con la aprobación de la garantía	Seguimiento al cumplimiento de los requisitos de ejecución a cargo del contratista	Único

TABLA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable de la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	G	I	C	O = Operacionales	Inobservancia o retrasos en la expedición de requisitos de ejecución del	Inejecución del contrato, posibles demandas	2	5	7	Z. DE RIESGO ALTO	Contratante	1. Seguimiento por parte del área gestora de la vigencia del CDP. 2. Seguimiento de los trámites del expediente contractual y verificación de requisitos de ejecución al momento de aprobar la	1	2	3	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Área responsable, grupo de Contratación, Sugerencia Financiera y Recurso	Con la firma del contrato	Con la firma del acta de inicio	Establecer puntos de control para la verificación del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Único

					contrato no atribuible al contratista.							póliza. 3. Revisión integral del cumplimiento de cada uno de los requisitos de ejecución.					s Humanos.			Establecer comunicación con las diferentes dependencias para asegurar la expedición de los documentos respectivos.		
8	G	E	m	O = Operacionales	Accidente o enfermedad laboral	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista. Demora en la	2	3	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratista	Verificar pago mensual a la ARL y la EPS. Verificar el cumplimiento de las normas de gestión de salud y	2	2	4	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Supervisor del Contrato	Con el acta de inicio del contrato	A la fecha de finalización de la ejecución del contrato	Con los informes mensuales de supervisión	Mensual

**TABLA MATRIZ DE RIESGOS
PREVISIBLES**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del proyecto?	Persona responsable de la implementación	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
						prestación del servicio.						seguridad en el trabajo. Reprogramación de actividades o suspensión del contrato o establecer viabilidad de prórroga del plazo de ejecución.							
9			M		Demora en la ejecución	Demora en el						1. Documentar las causas originadas por situaciones				Cuando se	Con la		

	G	E		O = Operacionales	n de las obligaciones causadas por factores ajenos al contratista	cumplimiento del objeto u obligaciones del contrato	3	4	7	Z. DE RIESGO ALTO	Contratante y Contratista	ajenas al contratista. 2. Ajustar Cronograma de conforme al tiempo de terminación. 3. Establecer necesidad de modificación en el plazo o suspensión o terminación del contrato.	1	1	2	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Supervisor del Contrato	evidencie el posible la situación	superación de la situación.	Con los informes mensuales de supervisión	Permanente
--	---	---	--	-------------------	---	---	---	---	---	-------------------	---------------------------	---	---	---	---	-------------------	----	-------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---	------------

TABLA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable de la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	G	E	III	R= Regulatorio	El contratista a cambio de régimen tributario	Cambia el valor a pagar, puede afectar el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratante y Contratista	1. Control financiero sobre los contratos. 2. Verificación mensual de la condición tributaria del contratista. 3. Establecer necesidad de realizar ajustes al	1	1	2	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Supervisor del Contrato - ordenador del gasto	Cuando se evidencia el cambio de régimen	En el pago realizado al contratista	Revisando soportes de informe para pago	Mensual

												valor del contrato para restablecer ecuación económica o disminución del plazo de ejecución.										
10	G	I	m	O = Operacionales	Daños, ocasionados por el	Detrimiento patrimonial	2	1	3	Z. DE RIESGO BAJO	Contratista	Al momento de la finalización del contrato verificar	1	1	2	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Supervisor del Contrato	Al inicio del contrato	A la finalización del contrato	Control del estado de los bienes	Mensual

TABLA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable de la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
					contratista a los bienes y equipos entregados diferentes del deterioro normal o daños a las instalaciones de la entidad.							el estado en que se entregan los bienes y si hay daños requerir al contratista para la reparación o restauración del bien o equipo o iniciar acciones										entregados al contratista.	

												para las reclamaciones correspondientes.										
11	G	I	m	O = Operacionales	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la Entidad, afectación de derechos de terceras personas	3	2	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratista	Firma del Acuerdo de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología del MADR Verificación por parte del Supervisor del uso adecuado	2	2	4	Z. DE RIESGO BAJA	Si	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	A la finalización del contrato	Monitoreo del supervisor	Mensual

13	G	I	M	O = Operacional	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión	Demora e inconvenientes para cumplir con el objeto u obligaciones del contrato	3	5	8	Z. DE RIESGO EXTREMO	Contratista	Contar con planes de trabajo bien definidos. Establecer métodos de ejecución de actividades de manera clara y precisa. Control y revisión de la metodología de trabajo del contratista.	3	2	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Si	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato.	Efectuar controles y seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
----	---	---	---	-----------------	--	--	---	---	---	----------------------	-------------	---	---	---	---	--------------------	----	-------------------------	------------------------	--------------------------------	--	------------

					omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad																	
14	G	E	m	S. SOCIAL. N: Naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. Se Podrían	Demoras en la ejecución de las actividades. Reprogramación de actividades, incremento de costos	3	5	8	Z. DE RIESGO EXTREMO	Contratante y Contratista	1. Realizar control y seguimiento al orden público. 2. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad. 3. Gestionar el acompañamiento	3	1	4	Z. RIESGO BAJO	Si	Jefe del área con el Supervisor del contrato y Ordenador del gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato.	Revisión de la situación de orden público y del terreno de la zona a trabajar	permanente

